



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 137 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

06 JUN 2014

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite Nº 44869-2014, presentado por **CONSTRUCTURA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20509656607, con domicilio legal en la Avenida Víctor Andrés Belaunde Nº 280, Oficina 502, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Industrial Presa, ubicada en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante Carta CHC-CT-0329-2014, Constructora Norberto Odebrecht S.A Sucursal Perú, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la Planta Industrial Presa, ubicada en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte obra la opinión de:

- La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe Nº 00447-2014/DSB/DIGESA, remitido con Oficio Nº 131-2014/DSB/DIGESA.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, expresada mediante Resolución Directoral Nº 102-2011-MEM/AEE, que aprobó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Chaglla.

Que, luego de la evaluación respectiva, el Informe Técnico Nº 223-2014-ANA-DGCRH/CFV concluye que corresponde otorgar a favor de Constructora Norberto Odebrecht S.A Sucursal Perú, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas instalada en la Planta Industrial Presa, sujeta a las siguientes condiciones:

- Realizar los análisis del agua residual doméstica tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI. El muestreo, tanto del agua residual doméstica tratada como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial" aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo máximo de quince (15) días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Lima,

06 JUN. 2014

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha sido enviado a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

RAFAEL M. VELOSO PÉREZ  
FEDATARIO



- b) Deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de tratamiento de las aguas residuales domésticas a ser generadas en la Planta Industrial Presa, para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, de manera que se garantice el cumplimiento de los ECA-Agua Categoría 4 "Conservación del ambiente acuático - río de la Selva" en el cuerpo receptor.
- c) Deberá instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, lo cual deberá ser comunicado en el primer informe trimestral de monitoreo.

Que, asimismo el informe técnico refiere que el cuerpo receptor es el río Huallaga, que se encuentra clasificado en la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático - Ríos de la selva", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **CONSTRUCTURA NORBERTO ODEBRECHT S.A SUCURSAL PERÚ**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la Planta Industrial Presa, ubicada en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco; por un volumen anual de 4 147 m<sup>3</sup>, equivalentes a 0,133 l/s, de régimen intermitente, al río Huallaga, según el siguiente detalle:

| Punto de vertimiento | Descripción  | Volumen anual (m <sup>3</sup> ) | Caudal | Coordenadas de ubicación UTM (WGS84) ZONA 18 |           | Régimen de descarga | Tipo      | Sector  | Cuerpo receptor | Clasificación   |
|----------------------|--|---------------------------------|--------|--|-----------|---------------------|-----------|---------|-----------------|---|
|                      |  |                                 |        | Este   | Norte     |                     |           |         |                 |   |
| E-1                  | Punto de vertimiento ubicado en la margen izquierda del Río Huallaga | 4 147                           | 0,133  | 406 548                                      | 8 929 444 | Intermitente        | Doméstico | Energía | Río Huallaga    | Categoría 4: "Conservación del ambiente acuático - Río de la selva" |

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas instalada en la Planta Industrial Presa, lo que deberá comunicarse a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la autorización otorgada a **CONSTRUCTURA NORBERTO ODEBRECHT S.A SUCURSAL PERÚ**, queda sujeta a:

- 3.1 La fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

**ANA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 06 JUN. 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ  
FEDATARIO

| Punto de control | Descripción  | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas de Ubicación UTM WGS 84 zona 18 |           | Régimen de descarga | Cuerpo Receptor | Clasificación | Parámetros de Control   | Frecuencia de monitoreo |
|------------------|--|--------------------|--------------|---|-----------|---------------------|-----------------|---------------|---|-------------------------|
|                  |  |                    |              | Este  | Norte     |                     |                 |               |   |                         |
| E-1              | Punto de vertimiento ubicado en la margen izquierda del Río Huallaga | 4 147              | 0,133        | 406 548                                     | 8 929 444 | Intermitente        | Río Huallaga    | ---           | D.S. N° 003-2010-MINAM<br>Parámetros:<br>ph, T°C, DBOs, DQO, STS, A&G, Coliformes Termotolerantes | Trimestral              |
| P-1              | A 50 metros debajo del punto de vertimiento                          | ---                | ---          | 406 563                                     | 8 929 396 | ---                 | ---             | Categoría 4   | Aceites y grasas, Coliformes Termotolerantes, DBOs, DQO, STS, STD, pH, T°C, OD, C.E.              |                         |
| P-2              | A 50 metros arriba del punto de vertimiento                          | ---                | ---          | 406 515                                     | 8 929 482 | ---                 | ---             |               |   |                         |



3.2 Deberá pagar la retribución económica por el volumen autorizado de 4 147 m³.

3.3 A la instalación de un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **CONSTRUCTURA NORBERTO ODEBRECHT S.A Sucursal Perú.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la Administración Local de Agua Alto Huallaga y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

ANA  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

06 JUN. 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ  
FEDATARIO

